

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para lo de su cargo. Santiago de Cali, 15 de junio de 2023.

El secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutio N° **516/**

Proceso: LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
Radicación: 760013103001-1999-01412-00
Demandante: GLORIA INÉS MONTES MILLÁN
Demandado: ACREEDORES VARIOS

Solicita la parte demandante la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO TOTAL** de todas las obligaciones materia del asunto, así las cosas, deberá el Despacho acceder a ello al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., ordenándose el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por **PAGO TOTAL DE TODAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL ASUNTO**, al tenor de lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el pago del título valor consignado por la concordada en favor del señor **JOSÉ LUIS YARPAS**, consignados por concepto de gastos reconocidos en el proceso.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza